CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALERAS SAS ESP NIT. 900.264.081-4
CONTRATISTA:	ALEX JAVIER GUITIERREZ HERRERA, C.C. No. 92.547.708
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA RECOLECTAR Y REPORTAR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TENIENDO EN CUENTA LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, ASI COMO LA REVISION Y AJUSTE DE LAS TARIFAS DENTRO DE LA VIGENCIA 2026
DURACIÓN	SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL 26 DE ENERO AL 25 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ORLANDO DANIEL UPARELA UPARELA,** mayor, residente en Galeras-Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 92.099.046**,, en mi condición de Gerente de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GALERAS SAS ESP**, identificada con el NIT. 900.264.081-4**,** quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** y por otra parte, **ALEX JAVIER GUTIERREZ HERRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.547.708, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones del Código Civil y de Comercio aplicables a la materia que versa este acuerdo de voluntades:

PRIMERA: OBJETO. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA RECOLECTAR Y REPORTAR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TENIENDO EN CUENTA LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a prestar los servicios inherentes a la labor contratada: 1. Asesoría y acompañamiento en la verificación y diligenciamiento de formatos para el reporte de la información. 2. Asesoría y acompañamiento en la validación de la información. 3. Apoyo en diligenciamiento de formato y formularios, reporte y

cargue de la información comercial y de gestión, técnica, administrativo-financiero, riesgo AAA correspondiente a la vigencia 2026. 4. Acompañamiento y asesoría en el desarrollo de actividades de verificación de información pendiente de cargue y en el trámite de verificación y Diligenciamiento de formatos que se encuentren en estado pendiente para el reporte. 5. Asesoría y acompañamiento en la solución de eventuales requerimientos hechos por la Superintendencia a lo certificado por la empresa. 6. Realizar durante el tiempo de ejecución del contrato la asesoría y acompañamiento a la empresa para la revisión y ajuste de las tarifas del servicio público. 7. Presentar informes de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **8. A**crediter durante la ejecución del contrato el pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012 y concordantes 9. Prestar asesoría y acompañamiento a la empresa durante la actualización del programa de prestación de servicios PPA. 10. Las demás que emanen de la naturaleza y del objeto del contrato.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente con la plena asunción personal de los riesgos inherentes de la actividad y conservando su autonomía en circunstancias de tiempo, modo y lugar, en cuanto ello no pugne con los términos del presente contrato. En consecuencia, no se crea relación laboral alguna entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

T

ERCERA: DURACION. El término de duración del presente contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del 26 DE ENERO AL 25 DE JULIO DE 2026. Plazo que podrá ser prorrogado por las partes.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.693.440,oo).** EL 100% del valor del contrato, se pagará de la siguiente manera: SEIS (6) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.282.240,oo)**. Para el pago deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el Coordinador administrativo y financiero de la Empresa de servicios públicos de Galeras (Sucre) EMPAGAL S.A. E.S.P. A la cuenta se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la empresa y la comprobación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales.

PARAGRAFO 1: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato está amparado en la disponibilidad presupuestal No. 202601-46 de fecha 26/01/2026

QUINTA. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2)** Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del CONTRATISTA sea lo más eficiente y eficaz posible.

SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la ENTIDAD CONTRATANTE.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La terminación anticipada del contrato procede: 1°. Por terminación del plazo convenido. 2° Por voluntad de las partes.

OCTAVA.CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo que exista autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

NOVENA. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA manifiesta estar afiliado y se obliga a estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión durante la vigencia del contrato.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la empresa y frente a terceros.

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio.

DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: De acuerdo a la naturaleza de este acto y a lo establecido por el manual de contratación de esta entidad, no se exigirán garantías para la garantizar la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil y en lo no previsto en las cláusulas del mismo, se regirá por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio; el manual de contratación de EMPAGAL S.A. E S.P -acuerdo 002

de 2020- y por las demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa

DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La **s**upervisión será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Empresa de servicios públicos de Galeras (Sucre) EMPAGAL.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Galeras (Sucre).

DECIMO SEXTA. ANEXOS. Forma parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

(i) Certificado de disponibilidad presupuestal
(ii) Estudio de necesidad
(iii) Hoja de vida del contratista
(iv) Los demás que acuerden las partes

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en Galeras (Sucre), el veintiséis (26) de enero de 2026.

CONTRATANTE, **CONTRATISTA,**

ORIGINAL FIRMADO **ORIGINAL FIRMADO**

ORLANDO DANIEL UPARELA. **ALEX JAVIER GUITIERREZ HERRERA**
C. C. N° 92.099.046 **C.C. N° 92.547.708**
Gerente EMPAGAL. **Contratista**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ / REVISÓ	Carlos Adolfo De La Ossa Buelvas	Asesor Jurídico externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			